



ESTUDIOS PREVIOS	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	09 DE FEBRERO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	OSCAR DAVID MORALES LÓPEZ
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
PROCESO DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
CAPÍTULO II: DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
Justificación de la Contratación	Que las Personerías Municipales como organismos de control adscritos al Ministerio Público, desempeñan un papel fundamental en la defensa de los derechos de las personas, la vigilancia de la conducta oficial y la gestión pública, la protección del interés público y del hábitat, logrando ser hoy por hoy una de las instituciones que dadas sus competencias constitucionales y legales logra articular un marco de acción social y de control que contribuye a el logro de una sana convivencia y al cumplimiento de los fines del estado y la garantía de los derechos de los habitantes de su jurisdicción. Que es así entonces, que las Personerías Municipales dentro de su jurisdicción deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, bajo el desarrollo de sus principios misionales, lo cual sin duda alguna les impone del deber de desarrollar las estrategias que les permitan el cumplimiento de sus deberes. Que para el cumplimiento de las obligaciones de la Personería de Mosquera bajo sus principios misionales y con el fin que estos se lleven a cabo de manera eficaz, y oportuna, se requiere el desplazamiento y movilidad permanente de sus funcionarios. Para lo cual la Entidad cuenta con un vehículo a su disposición por medio del cual se logra efectuar el traslado y la movilidad dentro y fuera del Municipio de cada uno de los funcionarios delegados en el desarrollo de actividades tales como; reuniones, foros, programas, y demás acuerdos y/u obligaciones las cuales se encuentran contempladas dentro del plan de acción de la Personería. Que, dado que la Personería cuenta con un vehículo a su disposición, debe esta asegurar el correcto funcionamiento y rodamiento del mismo, para lo cual debe garantizar el acceso o suministro de combustible según la necesidad evidenciada por la Entidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar todas las actividades de orden contractual tendientes a satisfacer la necesidad planteada. Que, una vez realizado el estudio de mercado correspondiente, se establece que resulta conveniente, oportuno y procedente la suscripción de un contrato de SUMINISTRO DE A.C.P.M Y GASOLINA CORRIENTE, destinado a atender las necesidades de la Personería Municipal de Mosquera,



	Cundinamarca, el cual podrá ser ejecutado en diferentes estaciones de servicio, tanto dentro como fuera de la jurisdicción del municipio. Es de aclarar que el presente gasto se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la entidad con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.
CAPÍTULO III: FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad de selección de contratista	Mínima Cuantía
Factores de Selección	Será elegible y aceptable la propuesta que presente menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos habilitantes establecidos en la respectiva invitación.
Fundamento jurídico de la modalidad de contratación	Teniendo en cuenta la cuantía del objeto a contratar y que se trata de un contrato de Suministro de acuerdo a lo establecido en el numeral 5, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007 concordante con el Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuara a la modalidad de selección de Mínima cuantía. Según Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica: <i>“Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.</i> <i>Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.”</i>



	“Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en “grandes superficies” o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en Mypimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.” “De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato” Por lo anterior, la entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía.														
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL															
Objeto del contrato	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA CORRIENTE) CON DESTINO AL VEHÍCULO DE PROPIEDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL, EN DIFERENTES ESTACIONES DENTRO Y FUERA DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.														
Clasificación del bien o servicio	De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:														
	<table><tr><th>Código - Segmento</th><th>Código – Familia</th><th>Código - Clase</th><th>Código – Producto</th></tr><tr><td>(15) Materiales de combustible, aditivos para combustibles, lubricantes, anticorrosivos</td><td>(10) Combustibles</td><td>(15) Petróleo y destilados</td><td>(05-) Combustible Diesel</td></tr><tr><td>(15) Materiales de combustible, aditivos para combustibles, lubricantes, anticorrosivos</td><td>(10) Combustibles</td><td>(15) Petróleo y destilados</td><td>(06) Gasolina</td></tr></table>	Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código – Producto	(15) Materiales de combustible, aditivos para combustibles, lubricantes, anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(05-) Combustible Diesel	(15) Materiales de combustible, aditivos para combustibles, lubricantes, anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(06) Gasolina		
Código - Segmento	Código – Familia	Código - Clase	Código – Producto												
(15) Materiales de combustible, aditivos para combustibles, lubricantes, anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(05-) Combustible Diesel												
(15) Materiales de combustible, aditivos para combustibles, lubricantes, anticorrosivos	(10) Combustibles	(15) Petróleo y destilados	(06) Gasolina												
Condiciones técnicas exigidas	<table><tr><th>ITEM</th><th>MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE</td><td>GALON</td><td>Según Necesidad</td></tr></table>	ITEM	MEDIDA	CANTIDAD	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	GALON	Según Necesidad								
ITEM	MEDIDA	CANTIDAD													
COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE	GALON	Según Necesidad													



	<table><tr><td colspan="2">COMBUSTIBLE ACPM CORRIENTE</td><td>GALON</td><td>Según Necesidad</td></tr></table> FICHA TECNICA No. 01 DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO GASOLINA CORRIENTE: DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO GASOLINA CORRIENTE: <table><tr><td>GRUPO/CLASE /FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO</td><td>SECTOR</td></tr><tr><td>15101506</td><td>MATERIAS PRIMAS</td></tr></table> UNIDAD DE MEDIDA GALON DESCRIPCION GENERAL GASOLINA CORRIENTE: CARACTERISITCAS: Grado regular índice octano 81, sin plomo. Referencia ASRM 4814/ NTC 001380 CARACTERISTICAS DE LA GASOLINA CORRIENTE: Propiedades Método Unidades especificación ASTM MIM MAX Octanaje, como índice antidetonante D2699 Y D2700 8 PRESION DE VALOR REID (RVP), a 37.8°C D232 psi (kPa) 8.5 (58) Índice de cierre de valor (ICV) Kpa 98 Aromáticos D5580ML/100ML 28 Bencenos D5580 ML/100ML 1 Azufre total D4294g / 100G 0.1 Gravedad API D4052 ° API Contenido de gomas D 381 5 Estabilidad a la oxidación D 525 240 Contenido de Plomo D3237 g/l 0.013 Destilación D86 Aditivos deter-dispersante 9 10% Volumen evaporado ° C 70 50% Volumen evaporado ° C 77 121 90% Volumen evaporado ° C 190 Punto final de ebullición ° C 225 FICHA TECNICA No. 02 DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO ACPM: DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO ACPM <table><tr><td>GRUPO/CLASE /FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO</td><td>SECTOR</td></tr><tr><td>15101500</td><td>MATERIAS PRIMAS</td></tr></table> UNIDAD DE MEDIDA GALON DESCRIPCION GENERAL Diesel corriente (ACPM) Clase de combustible automotor e industria Grado No 4 Referencia ASTM D 975/NTC 1438 CARACTERISITCAS Propiedad Método Unidades especificación ASTM MIN MAX Azufres total D4294 45 Aromáticos D 5186 35 Índice de Cetano D4737 45 Corrosión al cobre 3h a 50 ° C D 130 2 Colorastim D 1500 3 Micro carbón residual (10% fondos) D4530 0.2 Gravedad API D 4052 ° API Viscosidad a 40 CD 445 1.9 Destilación D 86 Punto inicial de Ebullición por reportar Temp. 50% volumen recibrado 300 Temp 90% Volumen recobrado 360 Punto final de ebullición 390 Agua y secamiento C 1796 0.05 Punto de fluidez 05949 4 Punto de inflamación D 93 52 Cenizas D 452 0.01	COMBUSTIBLE ACPM CORRIENTE		GALON	Según Necesidad	GRUPO/CLASE /FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	SECTOR	15101506	MATERIAS PRIMAS	GRUPO/CLASE /FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	SECTOR	15101500	MATERIAS PRIMAS
COMBUSTIBLE ACPM CORRIENTE		GALON	Según Necesidad										
GRUPO/CLASE /FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	SECTOR												
15101506	MATERIAS PRIMAS												
GRUPO/CLASE /FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	SECTOR												
15101500	MATERIAS PRIMAS												

Valor del contrato	El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) A MONTO AGOTABLE , incluido IVA y demás impuestos y contribuciones municipales cuando a ello haya lugar. En todo caso el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios por la totalidad de los elementos entregados.						
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) A MONTO AGOTABLE de conformidad con lo siguiente: <table><tr><td>COMBUSTIBLE</td><td>VALOR POR GALÓN</td></tr><tr><td>GASOLINA C/TE</td><td>\$15.991</td></tr><tr><td>ACPM CORRIENTE</td><td>\$11.276</td></tr></table>	COMBUSTIBLE	VALOR POR GALÓN	GASOLINA C/TE	\$15.991	ACPM CORRIENTE	\$11.276
COMBUSTIBLE	VALOR POR GALÓN						
GASOLINA C/TE	\$15.991						
ACPM CORRIENTE	\$11.276						
	Obligaciones generales a cargo del contratista						



PERSONERÍA
DE MOSQUERA

Obligaciones	Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista: 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual 2. Colaborar con la Personería Municipal para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Personería Municipal 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieran presentarse. 5. Garantizar la calidad de los elementos y responder por ello. 6. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 7. El contratista será el responsable ante las autoridades competentes por lo actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la Personería o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993, y ley 734 de 2002 cuando a ello hubiere lugar. 8. Aportar copia legible de las planillas del pago al sistema de seguridad social en salud y parafiscales en caso de haber lugar a ellos. 9. Mantener comunicación permanente con la Personería Municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento.
Plazo de ejecución del contrato	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL
Forma de pago y requisitos	La Personería Municipal de Mosquera – Cundinamarca realizará el pago al contratista mediante pagos parciales, de conformidad con el consumo de combustible generado durante el período correspondiente, previa presentación de la factura respectiva, en la cual se detalle el consumo efectuado. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley colombiana.
Garantías	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no es necesario la exigencia de garantías. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Lugar de desarrollo del contrato	Personería Municipal de Mosquera
Supervisión	La supervisión estará a cargo del Señor Personero Municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones:



CRA 2 # 3-16
PISO 4 ORIGINA 501, MOSQUERA



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>



	1) Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.				
Plazo de liquidación del contrato	Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.				
CAPÍTULO V: DESCRIPCIÓN FINANCIERA					
	CDP No.	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
	2026000051	2.1.2.02.01.003. 03.20.1.2.1.0.00 .1101	1.2.1.0.00.1101- RECURSOS PROPIOS	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$5.000.000
	TOTAL, DISPONIBILIDAD				\$5.000.000
CAPÍTULO VI: BASES PARA EVALUACIÓN					
Requisitos mínimos para participar o	El proponente deberá aportar junto con su oferta o cotización los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos (habilitantes) dentro de este proceso. El incumplimiento en la entrega de los mismos generara la exclusión de la oferta dentro del procesos de selección: REQUISITOS JURIDICOS: Carta de presentación de la propuesta: En la que se indique el precio ofrecido y en la que se afirme bajo la gravedad del juramento, que el proponente o representante legal de la persona jurídica no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la ley. En el caso de personas jurídicas, deberán anexar la autorización para firmar contratos. Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal: cuando se presente en cualquiera de estas formas. Certificado de antecedentes disciplinarios: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando				





para ser seleccionado	se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a 90 días del cierre de la oferta Certificado de antecedentes fiscales: expedidos por la Contraloría General de la República del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 90 días del cierre de la oferta. Certificado de consulta antecedentes judiciales, emitido por la policía Nacional, vigente del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a 1 año de vigencia al cierre de la oferta. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones Certificado de pago de aportes fiscales y parafiscales (art. 50 ley 789/2002), en caso de que el proponente esté obligado a ello. Rut: del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas. Cámara de comercio: el proponente deberá presentar cámara de comercio no mayor a 30 días de expedición contados a partir del cierre de la invitación pública, en el cual se verificará que dentro del objeto social tenga una actividad relacionada con el objeto contractual. Hoja de vida del DAFP: ya sea como persona natural o jurídica Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades: Sin perjuicio de la información requerida, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto 0019 de 2012, la Entidad verificará antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del proponente que haya presentado la mejor oferta económica Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Expedida por la Policía Nacional de Colombia Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Certificación del representante legal, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas Para efecto de la aplicación de los criterios diferenciales relacionado con las Mypimes, el oferente acreditará su condición de Mipyme con la presentación de certificación (anexo 4) suscrita por la persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda, acompañada de copia del registro mercantil [en caso de ser persona natural] y/o copia del certificado de existencia y representación legal [en caso de ser persona jurídica] Certificación de deudores alimentarios morosos – REDAM
----------------------------------	--



	El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman. El proponente deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 Para los proponentes plurales cada uno deberá anexar certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, REDAM, fotocopias de cedula de ciudadanía, declaración de inhabilidades e incompatibilidades, certificado de antecedentes disciplinarios. Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. Certificado de delitos sexuales. Dirigido a la Personería de Mosquera identificada con NIT 832.001.420-3 Autorización de datos personales. Según modelo suministrado por parte de la Entidad (FORMATO 2) Propuesta económica: la cual debe constatar el presupuesto detallado según anexo REQUISITOS TECNICOS Se deberá anexar una propuesta técnica con los siguientes documentos: ☐ Diligenciamiento del anexo 6. ☐ El proponente debe aportar ficha técnica, en la cual se indique la clasificación del bien y el servicio en los Códigos UNSPSC. EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA (REQUISITO HABILITANTE) EXPERIENCIA MÍNIMA: Acreditar haber ejecutado y terminado un (01) contrato cuyo objeto haya consistido en la venta de tarjetas recargables para suministro de combustible y cuyo valor a la fecha de terminación sea igual o superior al 100% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. A) En caso de presentar contratos deben aportar el acta de liquidación. B) En caso de presentar certificación debe cumplir, con objeto, valor del contrato, fecha de inicio, de terminación, y tiempo de ejecución. En el caso de Uniones Temporales o consorcios uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia mínima. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MÍPYMES
--	---



	En caso de tratarse de Mípymes acreditadas de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la siguiente experiencia: Acreditar haber ejecutado y terminado un (01) contrato cuyo objeto haya consistido en la venta de tarjetas recargables para suministro de combustible y cuyo valor a la fecha de terminación sea igual o superior al 80% del valor estimado como presupuesto oficial del presente proceso en SMMLV. A) En caso de presentar contratos deben aportar el acta de liquidación. B) En caso de presentar certificación debe cumplir, con objeto, valor del contrato, fecha de inicio, de terminación, y tiempo de ejecución. En el caso de Uniones Temporales o consorcios uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia mínima.
--	--

CAPITULO VII: ANALISIS DE LA ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 los riesgos involucrados en la contratación son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. La PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, tuvo en cuenta los riesgos inherentes a este tipo de contratación y la ejecución del objeto a desarrollar. RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación, desabastecimientos y especulación de los precios.				X				x	Contratista
El contratista asumirá los riesgos económicos que se deriven de las condiciones de logística, transporte, insumos y demás bienes necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo				X				x	Contratista

que la estructuración del presupuesto de la oferta, deberá contemplar los gastos y costos a que haya lugar.									
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.					X			x	Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asumirá los riesgos económicos derivados de las condiciones necesarias para cumplir los términos previstos para cada una de las actividades previstas, por lo que deberá prever las medidas necesarias para cumplir en tiempo las obligaciones adquiridas.	X				X				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			X				X		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo económico que se derive de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.		x				x			Contratista

VIII: FIRMAS AUTORIZADAS:

ORIGINAL FIRMADO
OSCAR DAVID MORALES LÓPEZ
Personero Municipal de Mosquera

Proyecto: Valentina Giraldo- Abogada contratista
Reviso: Fernando Quimbaya García - Asesor externo





PERSONERÍA
DE MOSQUERA



CRA 2 # 3- 16

PISO 4 OFICINA 501, MOSQUERA.



320 4737842



personeria@personeriamosquera.gov.co

<http://www.personeriamosquera.gov.co>

